

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-300 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.*

D^a. María Jesús Susinos Tarrero, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Entrambasaguas,

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2020, se ha dictado lo siguiente:

"Resolución de Alcaldía de 14 de enero de 2021 por la que se modifica la Resolución de 8 de julio de 2019 por la que se delegan determinadas competencias a la Junta de Gobierno Local y se establecen determinadas medidas organizativas en materia de contratación administrativa.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 8 de julio de 2019, se dicta Resolución por parte de esta Alcaldía delegando la competencia para resolver determinados expedientes administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y con el siguiente tenor:

"SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

c) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Segundo.- En la organización de los órganos colegiados, se ha determinado que la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, sean mensuales el último viernes de cada mes.

Tercero.- La situación descrita, hace que la contratación administrativa carezca de la agilidad necesaria, teniendo incluso en ocasiones teniendo la necesidad de avocar la competencia por las razones que establece la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Cuarto.- Otra de las razones esenciales por las que se necesita modificar el contenido de la delegación de 8 de julio de 2019, trae causa del aumento que ha experimentado el Ayuntamiento en materia de contratación, los cuales han aumentado de forma notable tanto en la contratación menor y los procedimientos abiertos simplificados y simplificados abreviados.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

Lo anterior conlleva que sea necesario posponer en ocasiones hasta 20 días los acuerdos de adjudicación; lo que limita la eficacia de la acción administrativa de los servicios municipales.

Quinto.- Otro de los aspectos los cuales resulta necesario modificar en la organización administrativa de la contratación, es la posibilidad que ofrece el procedimiento abierto simplificado abreviado, el cual puede ser desarrollado sin mesa de contratación, en tanto en cuanto se establezca una unidad técnica de apoyo al órgano de contratación. En este sentido y habida cuenta la elevación de los umbrales a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, tanto para los procedimientos abiertos simplificados como para los simplificados sumarios, aconseja establecer una unidad técnica y suprimir la necesidad en los contratos simplificados abreviados la mesa de contratación, pudiendo establecer la existencia de la misma discrecionalmente en función de la complejidad del expediente.

Para ello es preciso determinar y designar una unidad técnica especializada en contratación administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 20 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local establece la obligación de establecer como órgano necesario para los municipios de población superior a 5.000 habitantes la Junta de Gobierno Local, situación actual del municipio de Entrambasaguas.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local establece también la configuración de la Junta de Gobierno Local y las funciones necesarias que debe realizar.

En el antecedente tercero se ha detallado la delegación existente en cuanto a la contratación administrativa.

Tercero.- La Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en cuanto a la determinación del órgano de contratación de las entidades locales lo siguiente:

"1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

Cuarto.- El artículo 159.6 d) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que "La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación".

Quinto.- El artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que "en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa".

En consonancia con todo lo anterior,

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 14

RESUELVO

1º. Dejar sin efectos la delegación del 8 de julio de 2019, operando la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público al objeto de determinar el órgano de contratación en el Ayuntamiento de Entrambasaguas.

2º. Designar como Unidad Técnica de colaboración con el órgano de contratación para los procedimientos abiertos simplificados sumarios, a la persona que ocupe el puesto de trabajo de la Secretaría Intervención.

3º. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se celebre".

Entrambasaguas, 14 de enero de 2021.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2021/300